

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte demandada, señor JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO, allega comunicación en data 31 de enero de 2024 con la que informa que otorga poder al profesional del derecho Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA para que asuma su representación judicial en el presente asunto. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, febrero 12 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0329

Sevilla - Valle, doce (12) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO DE BIEN COMUN.
DEMANDANTES: SONIA AMPARO ARANGO JARAMILLO.
OSCAR ORLANDO ARANGO JARAMILLO.
MARIA LUZ HELENA ARANGO JARAMILLO.
DEMANDADO: JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00351-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre lo referente al reconocimiento de personería del Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, para que represente los intereses del extremo por pasiva de esta litis, dentro del presente asunto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que en data 31 de enero de 2024 se recepcionó comunicación remitida por el demandado JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO, mediante la cual manifiesta que otorga poder al Profesional del Derecho Doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.721.251, y tarjeta profesional N° 52.332 del Consejo Superior De La Judicatura.

Vislumbra entonces, este servidor judicial, no evidenciarse irregularidad alguna de índole fáctica o jurídica en el accionar de la parte demandante que impida brindar concepto favorable al acto procesal comunicado, razón por la cual se dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y s. s. del Código General del Proceso, viabilizar el reconocimiento de personería al profesional del derecho FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, como apoderado judicial del ciudadano JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO.

Por último, es importante traer a colación lo dispuesto en la providencia interlocutoria N° 0185 del 30 de enero de 2024, en cuanto si bien el demandado de nombre JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO. Había sido notificado del presente litigio conforme las pautas establecidas en la ley 2213 de 2022, el pasado 18 de diciembre de 2023, los términos de traslado y de defensa no han empezado a computarse en razón de encontrarse el presente expediente a despacho para resolver lo pertinente al reconocimiento de personería jurídica del Dr. lo

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA; lo cual estando ya abastecido, se procederá con la contabilización de dicho termino, a partir de la notificación que de esta providencia se haga.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Profesional del Derecho FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.721.251, y tarjeta profesional N° 52.332 del Consejo Superior De La Judicatura, para que obre en representación de los intereses del demandado **JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.464.758, en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No. **4125158** expedido el 12 de febrero de 2024. **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital, con todos los anexos y actuaciones que se han surtido en este tramite al Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, como apoderado de la parte demandada, al abonado correo electrónico: consuempresa@emcali.net.co

Se hace claridad que, una vez notificada esta providencia, se empezara a contabilizar a la parte pasiva, el termino de traslado de la demanda, para la interposición de mecanismos de defensa judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 022 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f0d51d147fcb9023aee627c21df54590b457472903e68da19bd56203e2badf**

Documento generado en 12/02/2024 01:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>